



**DECANATO**  
**RESOLUCIÓN N° 211/2025**

**POR LA CUAL SE DESIGNA ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 01/2025 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EDIFICIOS” – ID N.º 461891, CONVOCADA LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

Ciudad del Este, 15 de septiembre de 2025.

**VISTA:**

La Resolución N.º 193/2025 Por la cual se adjudicó la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 01/2025 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EDIFICIOS” – ID N.º 461891, convocada por la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, a la empresa **RG TECNOSERVICE DE JOSÉ RODRIGO GIMÉNEZ VELÁZQUEZ**, con RUC N.º 3872874-5; y su aclaratoria de fecha 28 de agosto de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

*Que, el Art. 59 “Administrador del contrato” de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” establece que: “Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos”.*

*Que, el Art. 102 “Designación del administrador de contrato.” del Decreto Reglamentario N° 2264/2024 estipula, “Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo.”*

*Que, el Art. 103 “Funciones del administrador del contrato” del Decreto Reglamentario N° 2264/2024, establece: Son funciones del administrador del contrato: a) Ejercer la representación administrativa de la contratante en el contrato asignado; b) Registrar los datos e informaciones referentes al contrato en el Sistema de Seguimiento de Contratos; c) Realizar el seguimiento y control de las obligaciones del proveedor, consultor o contratista respecto a los plazos establecidos, al cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantías y demás condiciones contractuales; d) Realizar el seguimiento de las obligaciones de la contratante como ser: plazos y condiciones para efectuar pagos, plazos y condiciones de liberación y entrega de terrenos, planos, anticipos y demás condiciones contractuales; e) Comunicar a la instancia pertinente de la contratante de acuerdo a su estructura organizacional los incumplimientos que podrían derivar en la aplicación de penalidades y sanciones al proveedor, consultor o contratista previstas en las bases de la contratación o para la comunicación de infracciones a la DNCP, en el marco de la sección V “Infracciones y sanciones” del Capítulo XVI, Título III, de la Ley; f) Realizar el seguimiento de las solicitudes de los proveedores o contratistas; g) Analizar y reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual; h) Elevar a consideración del Comité de Suministro la necesidad de realizar una modificación contractual, informando si estas modificaciones no alteran la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente; y i) Elaborar las actas de recepción provisoria y definitiva.*



**Dra. Rosanna Dávalos de Krivorotoff**  
Secretaría General



**Dra. Paola Sánchez de Vergara**  
Decana



**DECANATO**  
**RESOLUCIÓN N° 211/2025**

**POR LA CUAL SE DESIGNA ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 01/2025 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EDIFICIOS” – ID N.º 461891, CONVOCADA LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**Que**, resulta necesario proceder a la designación del Administrador de Contrato de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 01/2025 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EDIFICIOS” – ID N.º 461891, a fin de garantizar la adecuada ejecución de las obligaciones pactadas en la citada licitación, velando por la correcta aplicación de las cláusulas contractuales, la fiscalización de los servicios y el cumplimiento de los plazos establecidos.

**Que**, conforme al inciso “g” del Art. 39 del Estatuto de la Universidad Nacional del Este; en las condiciones estipuladas, en uso de sus atribuciones;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNE**  
**RESUELVE:**

- Artículo 1.º:** **DESIGNAR** como Administrador del Contrato de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 01/2025 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EDIFICIOS” – ID N.º 461891, adjudicada a la empresa RG TECNOSERVICE DE JOSÉ RODRIGO GIMÉNEZ VELÁZQUEZ, a la Lic. Blanca María Barro López, C.I. N.º 3827785.
- Artículo 2.º:** **ESTABLECER** que el Administrador del Contrato se encargue del seguimiento técnico y administrativo de la ejecución contractual, debiendo informar a la Máxima Autoridad sobre el desarrollo de la prestación del servicio, así como recomendar las medidas que correspondan en caso de incumplimiento o irregularidad.
- Artículo 3.º:** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar



**Dra. Rosanna Dávalos de Krivorotoff**  
**Secretaria General**



**Dra. Paola Sánchez de Vergara**  
**Decana**